

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE DEFENSA

**27253** ORDEN 247/1997, de 28 de noviembre, por la que se crea la Comisión Historiográfica asesora del Nuevo Museo del Ejército.

Un nuevo Museo del Ejército exige una visión de la historia de España desarrollada en un adecuado discurso expositivo que la analice con rigor y deje constancia de las aportaciones que a la misma hizo el Ejército de Tierra. Nada mejor que apoyarse en especialistas para elaborar un guión sólido y documentado de la misma.

En su virtud, con la conformidad con la Ministra de Educación y Cultura y previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—Se crea, como Comisión de trabajo adscrita a la Subdirección General de Acción Cultural y Patrimonio, la Comisión Historiográfica del Nuevo Museo del Ejército cuya misión será la elaboración del guión histórico como parte del nuevo proyecto museológico.

Segundo.—La Comisión Historiográfica del Museo del Ejército estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo señor Ministro de Defensa o persona en quien delegue.

Vicepresidente primero: Excelentísimo señor Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

Vicepresidente segundo: Ilustrísimo señor Director general del Gabinete del Ministro de Defensa.

Vicepresidente tercero: Excelentísimo señor General Director del Museo del Ejército.

Vocales:

Excelentísimo señor General Secretario Permanente del Instituto Español de Estudios Estratégicos del Ministerio de Defensa.

Excelentísimo señor General Subdirector del Museo del Ejército.

Presidente de la Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.

Cuatro historiadores de reconocido prestigio designados por el Ministro de Defensa.

Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación y Cultura.

Ilustrísimo señor Director del Museo del Prado.

Ilustrísima señora Directora del Museo Arqueológico Nacional.

Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Ilustrísimo señor Director de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma.

Secretaria: Ilustrísima señora Subdirectora general de Acción Cultural y Patrimonio Histórico del Ministerio de Defensa.

Tercero.—La Comisión Historiográfica podrá recabar la colaboración de diferentes expertos en materias complementarias.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden 41/1995, de 17 de marzo, por la que se crea la Comisión de Estudio y Preparación de una posible nueva sede para el Museo del Ejército.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 1997.

SERRA REXACH

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**27254** RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1997, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco a distribuir por «Tabacalera, Sociedad Anónima», en expendedurías de tabaco y timbre del área del monopolio de la península e islas Baleares.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley del Monopolio Fiscal de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco a distribuir por «Tabacalera, Sociedad Anónima», en expendedurías de tabaco y timbre del área del monopolio de la península e islas Baleares, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores:

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de la península e islas Baleares, serán los siguientes:

Cigarros	Precio total de venta al público Pesetas/unidad
<b>Cabañas:</b>	
Preciosas .....	75
<b>Caribes:</b>	
Número 1 .....	225
Número 2 .....	200

Cigarros	Precio total de venta al público Pasetas/unidad
<b>Ducados:</b>	
Cigarritos .....	25
Extra .....	29
Light .....	25
Panetelas .....	42
<b>Entrefinos:</b>	
Cortados .....	30
Java .....	30
Java largos .....	55
Java Superiores .....	42
<b>Farias:</b>	
Club .....	22
Puritos .....	36
Chicos .....	44
Número 1 .....	60
Superiores .....	65
Superiores Esp. ....	58
Centenarios .....	120
Finos Cortados .....	27
<b>Montecristo:</b>	
Mini (caja 10) .....	50
Mini (caja 20) .....	50
<b>Quintero:</b>	
Panetelas .....	95
Tarantos .....	40
<b>Vegafina:</b>	
Mini .....	22
Delicias .....	22

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de diciembre de 1997.—El Delegado del Gobierno, Alberto López de Arriba.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**27255** ORDEN de 17 de diciembre de 1997 por la que se crea la Comisión Liquidadora del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil.

El Real Decreto 1885/1996, de 2 de agosto, en su disposición final primera, establece que el Gobierno procederá, en el plazo a que se refieren las disposiciones finales terceras de los Reales Decretos 765/1996, de 7 de mayo, y 839/1996, de 10 de mayo, a la supresión del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil con arreglo a las normas que en dicha disposición se expresan.

Los Reales Decretos antes invocados, 765/1996 y 839/1996, establecen, en sus aludidas disposiciones finales terceras, que el Gobierno, en uso de la autorización conferida por el artículo 76 de la Ley 42/1994,

de 30 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, procederá, en el plazo de seis meses a partir de la promulgación de los Reales Decretos referidos, a suprimir o modificar los organismos autónomos o entes públicos cuyas funciones puedan ser atribuidas a los Organos de la Administración General del Estado o a otras entidades.

El Real Decreto 341/1997, de 7 de marzo, en su disposición adicional única, ordena que la conclusión del proceso de aplicación de las normas establecidas en la disposición final primera del Real Decreto 1885/1996, para la liquidación del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil, cuya supresión se lleva a cabo en dicha disposición, deberá tener lugar dentro de un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del mencionado Real Decreto 341/1997, a cuyo término el Patronato de Viviendas de la Guardia Civil habrá de estar efectivamente extinguido.

Con fecha 19 de mayo de 1997 la Orden General, número 18, del Director General de la Guardia Civil aprobó la calificación como bienes de apoyo logístico de determinados inmuebles del Patronato.

Sin perjuicio del especial carácter de aquellos bienes de interés logístico y de los derechos y obligaciones inherentes a los mismos que el Real Decreto 1885/1996, otorga a la Dirección General de la Guardia Civil, la aplicación de las normas que anteceden, implica que el Patronato debe entrar en un proceso de liquidación necesariamente complejo y probablemente largo, para poder terminar y cancelar adecuadamente los varios asuntos en curso y las incidencias de distinto orden que en el citado proceso liquidatorio se producirán. Es necesaria y conveniente, por tanto, la constitución de una Comisión Liquidadora que, teniendo en cuenta las normas de la disposición final primera del Real Decreto 1885/1996, lleve a cabo todas las actuaciones necesarias, para concluir la liquidación del extinguido Patronato. Esta Comisión Liquidadora deberá llevar hasta su remate las operaciones en curso, al cesar el Patronato como tal, en su actividad.

Por tanto, en virtud de la autorización contenida en la disposición final segunda del Real Decreto 1885/1996, y al amparo de lo establecido en los artículos 40 y 64.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—Se constituye, adscrita a la Dirección General de Administración de la Seguridad, la Comisión Liquidadora del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil, que deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias para culminar el cumplimiento de lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 1885/1996.

Segundo.—En el plazo de un mes, contado a partir de la entrada en vigor de la presente disposición, el Consejo de Administración del Patronato deberá aprobar el balance final, que servirá de base de trabajo para el cumplimiento de su cometido a la Comisión Liquidadora.

En el mes siguiente, el Director general de la Guardia Civil, a propuesta del Consejo de Administración del Patronato, aprobará una resolución especificando el estado y las condiciones de entrega de los bienes de interés logístico, siempre dentro del límite de los recursos del Patronato, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera.

Tercero.—Cumplido lo expresado en el apartado segundo de esta Orden, cesará en su cometido el Consejo de Administración y la Comisión continuará el proceso de liquidación.